



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022
Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



¡Gestión Para Todos!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 204-2019-MPCH-A

Chincheros, 14 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El proveído de gerencia, de fecha 14 de mayo del 2019, Opinión Legal N°113-2019-MPCH/U.A.L., con registro de Gerencia N° 2959, de fecha 13 de mayo del 2019, Expediente N° 1054, de fecha 11 de febrero del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades los Gobiernos Locales, Entidades Básicas de la Organización Territorial del Estado y Canales Inmediatos de Participación Vecinal en los Asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes a colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, por ello son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en Asuntos de su Competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, por tal los Gobiernos Municipales, tiene por finalidad, esencial fomentar el Desarrollo Provincial y Distrital, promoviendo la inversión pública, y por ende el empleo, garantizando el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, ello de acuerdo a sus planes dentro de su Jurisdicción para su desarrollo.

Que, con expediente N° 1054, de fecha 11 de febrero del 2019 el señor **GREGORIO CRUZ SALAZAR**, administrado, solicita la nulidad de la papeleta de infracción de tránsito; el mismo que se desprende de la papeleta N° 007381, que fue enmarcado con la infracción de M-02 (Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.) en tal sentido el administrado señala que es totalmente falso puesto, en ese momento el policía que me intervino estaba de franco, la fecha que me interpuso la mencionada papeleta, es más visualizando la papeleta N° 007381, está perfectamente llenado los campos, sin embargo en el recuadro de observaciones el efectivo policial no lleno absolutamente nada recayendo la mencionada papeleta en causal de nulidad, ello porque a la negativa de la firma del conductor el policía de tránsito deberá constar en observación la negativo a la firma de la papeleta, en ese entender tal como se visualiza en dicha papeleta de infracción el recuadro de la mencionada papeleta N° 007381.

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

000273

¡Gestión Para Todos!

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181, establece en su artículo 17º, que las Municipalidades Provinciales tienen competencia en materia de fiscalización en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, para supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, el artículo IV, numeral 1.2 del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, regula el Principio del Debido Procedimiento, del cual se desprende que, los administrados en general gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, el cual comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en el derecho;

Que, el Código de Tránsito y el Reglamento Nacional de Tránsito, establece las Causales de nulidad de la papeleta de infracción; señalando, que la papeleta es nula, cuando se produce cualquiera de los siguientes supuestos:

- 94.1.- Cuando ésta presenta incoherencia entre el código de infracción y la descripción corta de la infracción consignada en la papeleta.
- 94.2.- Cuando presente borrones y enmendaduras en su contenido.
- 94.3.- Cuando no tenga la firma de la autoridad policial de tránsito.

Que, el artículo 10, de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, sobre las causales de nulidad, preceptúa que uno de los vicios del acto administrativo, que causa nulidad de pleno derecho, es el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez; así mismo que de conforme a lo dispuesto en la Tabla de Infracciones y Medidas Preventivas, aprobada según la tabla de infracción de tránsito, tiene como medida preventiva el Internamiento del vehículo en el depósito Municipal.

Que, el recurrente ha ofrecido en autos en calidad de medios probatorios, solamente la papeleta de infracción de tránsito los mismos que se señalan arriba.

Que, según el **ARTÍCULO 293.- ATENUANTE, DEL DECRETO SUPREMO 016-2009-MTC, Constituye** atenuante para la sanción la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse, siempre que guarde relación con la infracción cometida. A criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o a dejarla sin efecto.

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

000272

¡Gestión Para Todos!

Que, con Opinión Legal N°113-2019-MPCH/U.A.L, el Asesor Legal Opina: **DECLARAR FUNDADA**, la solicitud presentada por el administrado **GREGORIO CRUZ SALAZAR**, con DNI. N° **07303859**, en calidad de propietario, formulada contra la papeleta de infracción N° **007381**, con el Código M-02 *"Infracción: Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo."*, En concordancia con el **ARTÍCULO 293.- ATENUANTE, DEL DECRETO SUPREMO 016-2009-MTC.**

Que, con proveído de gerencia, de fecha 14 de mayo del 2019, solicita proyección de resolución.

Que, estando a los considerandos antes señalados, siendo competencia indelegable del Alcalde en su calidad de Titular de la entidad, el expedir el correspondiente acto administrativo, en atención a lo señalado por la Dirección de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas de acuerdo al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por el administrado **GREGORIO CRUZ SALAZAR**, con DNI. N° **07303859**, formulada contra la papeleta de infracción N° **007381**, con el Código M-02 *"Infracción: Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo."*, en concordancia con el **ARTÍCULO 293.- ATENUANTE, DEL DECRETO SUPREMO 016-2009-MTC.**

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Transporte y Seguridad Vial, Interesado, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución al Responsable de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC

Nilo C. Najarro Rojas
ALCALDE

Síguenos en:

